

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°:	896
RADICADO:	760013110012-2020-00259-00
PROCESO:	LICENCIA PARA VENTA DE INMUEBLE DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE:	YAMILETH PLAZA MAÑOSCA
MENOR:	JUAN JOSE HERNANDEZ PLAZA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de LICENCIA PARA VENTA DE INMUEBLE DE MENOR DE EDAD, promovido a través de apoderada por de la señora YAMILETH PLAZA MAÑOSCA, en calidad de representante legal del menor JUAN JOSE HERNANDEZ PLAZA.

1

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos, y reunidos de los Artículos 82 y ss, y 577-1 el Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA tendiente a obtener LICENCIA PARA VENTA DE BIEN INMUEBLE DE MENOR DE EDAD, promovida por de la señora YAMILETH PLAZA MAÑOSCA, abogada y en calidad de representante legal de su hijo menor de edad JUAN JOSE HERNANDEZ PLAZA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-1 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la señora Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

CUARTO: REQUERIR a la solicitante para que allegue actualizado, el certificado de tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 352392 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la doctora YAMILETH PLAZA MAÑOSCA portadora de la tarjeta profesional 100.586 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)